



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0662-2PO1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 5 Bis a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Felipe Arturo Camarena García y suscrita por el Dip. Arturo Escobar y Vega.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de marzo de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de marzo de 2013.
7. Turno a Comisión.	Defensa Nacional.

II.- SINOPSIS

Establecer la coordinación entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los ayuntamientos, para implementar en el territorio nacional, en los meses de enero y agosto, un programa de desarme de la población mediante el cual se efectuará el canje de armas por dinero o cualquier otro bien de consumo. Dichos programas deberán contar con una adecuada promoción y difusión, a fin de que produzcan mejores resultados.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 10, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Proyecto de Decreto</p> <p>Único. Se adiciona un artículo 5 Bis a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.</p> <p>Artículo 5 Bis. El Ejecutivo federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, en coordinación con los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los ayuntamientos, implementará dos veces al año, en los meses de enero y agosto, en todo el territorio nacional, un programa de desarme de la población mediante la cual se efectuará el canje de armas por dinero o cualquier otro bien de consumo. Los programas de desarme de la población deberán contar con una adecuada promoción y difusión a fin de que produzcan mejores resultados.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. La vigencia del presente decreto iniciará a partir del siguiente ejercicio fiscal.</p> <p>Segundo. La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, establecerá la partida correspondiente para el pleno cumplimiento de este decreto y de la ley.</p>

EVG